



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: N°053-GADPRAH-2025: SERVICIO / BIEN / OBRA

NIC-2260004880001-2024-00043

FECHA: 23/01/ 2025

ÁREA REQUERENTE: Tecnico de Obras Publicas del GADPR Avila Huiruno

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLES

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el (CONTRATANTE GADPR AVILA HUIRUNO), a prestar (servicios de entrega de combustible para las maquinarias y vehiculos del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Avila Huiruno y para generacion de energia electrica para la planta administrativa).

Lcda. NANCY MAGALI ELIZALDE ELIZALDE
RUC: 1590017511001
TELÉFONO: 0961080111
DIRECCIÓN: RAFAEL ANDRADE S/N SECUNDARIA
CORREO: scorpion@hotmail.com

PROFORMA Nro.: s/n
FECHA: 23/01/2025
CONTACTO: 0961080111
VIGENCIA: 10 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	333400011	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA PROYECTO DE MEJORAMINETO DE VIAS PARA EL REFORZAMIENTO PRODUUCTIVO Y TURISTICO DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO, BASADO EN LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, ETAPA BARRIO EL TRIUNFO-YEE DE SAN BARTOLO-SAN BARTOLO (DIESEL)	UNIDAD	2900	1.797	5211.30
2	871410011	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA GENERADOR Y EQUIPOS MENORES DEL GADPRAH (GASOLINA)	UNIDAD	500	2.679	1339.50
SUBTOTAL						6550.80
IVA 15%						982.62
TOTAL						7533.42

NOTAS: - lo no completado en la presente orden de compra, se estara a disposiciones de la ley Organica del Sitema Nacional de Contratacion Publica, su Reglamento General de aplicacion y demas normativa secundaria emitida para el efecto por partedel SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Washington Pozo Tecnico de Obras Publicas del GADPRAH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO pagará la orden de compra para la Adquisicion de combustible para las maquinarias y vehiculos del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Avila Huiruno y para generacion de energia electrica para la planta administrativa del GADPRAH (DIESEL Y GASOLINA), una vez concluido el servicio se realizará el pago CONTRA ENTREGA debidamente legalizado y aprobado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 10 días a partir de la suscripción de la orden de compra, o hasta que se consuman los galones de combustible contratados, lo que suceda primero.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las en los terminos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Municipal del Cantón Loreto podrá terminar unilateralmente el contrato.
GARANTÍA:	El oferente deberá entregar el producto que cumpla con lo establecido en el EPLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 028 "COMBUSTIBLES", para lo al no podrá adulterar los contenidos de los combustibles, además presentará los Cificados de calidad emitidos por EP Petroecuador o su comercializadora.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIOS ORION SCC, (punto de servicio autorizado), según las especificaciones técnicas y términos de referencia que forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de necesidad de contratación 2. Términos de referencia y especificaciones técnicas de la contratante. 3. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 4. Estudio de mercado con sus respectivos anexos de publicación y proformas. 5. Proforma de propuesta presentada.
ACEPTACIÓN:	<p>LA LCDA. NANCY MAGALI ELIZALDE ELIZALDE, REPRESENTANTE LEGAL ESTACION DE SERVICIOS ORION SCC., con RUC: 15900017511001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de

todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>SRA. GREFA YUMBO LUZ NARCISA PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO 1500721202 luzgrefa@hotmail.com</p>	<p>Lcda. NANCY MAGALI ELIZALDE ELIZALDE RUC: 15900017511001 REPRESENTANTE LEGAL ESTACION DE SERVICIOS ORION SCC. sccorion@hotmail.com</p>